



Nº. Radicado : 2026-420-003954-3

Folios: 1

Fecha : 23/04/2026 16:10:20

Anexos : 0

Destino: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Origen: 420-DOSPRPS

Asunto: "Por la cual se declara un Área de Prot



MEMORANDO

PARA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y USO PRODUCTIVO DEL SUELO

ASUNTO: "Por la cual se declara un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cajicá de la Provincia de Sabana Centro ubicado en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

Respetado doctor Moncaleano,

De manera atenta, nos permitimos remitir el proyecto del asunto, para que en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14¹ del Decreto 1081 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", y en concordancia con el inciso tercero² del numeral 4 "publicación para comentarios" de la Circular N°000003 del 18 de octubre de 2022, se proceda a su publicación.

Igualmente, en atención a las funciones que le asisten en el artículo 8 del Decreto 1985 de 2013, a la Oficina Asesora Jurídica, dentro de las cuales se encuentran la de analizar, proyectar y avalar para la firma del ministro sus delegados los actos administrativos y consultas que este le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.

Por lo anterior y en virtud de la priorización del municipio de Cajica del Departamento de Cundinamarca para adelantar la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA, nos permitimos remitir el proyecto de resolución por medio del cual se declara un Áreas de Protección para

¹ Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.

² En caso de que la dependencia del ministerio considere la necesidad de aplicar la excepcionalidad establecida en el párrafo segundo del mencionado artículo, respecto a la publicación por un plazo inferior a quince (15) días para proyectos de resolución, deberá justificarlo de manera adecuada y remitir mediante memorando la exposición de las razones a la Oficina Asesora Jurídica. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de regulación.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
 Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450
www.minagricultura.gov.co



la Producción de Alimentos – APPA como determinante de ordenamiento de segundo nivel junto con sus anexos.

[Consulta Ciudadana](#)

Atentamente,

Firmado digitalmente por: LISETH LORENA MONTERO PIEDRAHITA

Fecha: 23-04-2026 16:11:22

LISETH LORENA MONTERO PIEDRAHITA
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y USO
PRODUCTIVO DEL SUELO
Directora

Número de folios: 1

Anexos: ,

Con copia:

Elaboró: MANUELA VALENTINA CALDAS GARCIA

Aprobó: LISETH LORENA MONTERO PIEDRAHITA

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co